



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 364-2018-GRJ/GGR

Huancayo, 03 AGO 2018

**EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.  
VISTO:**

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Setiembre de 2015, Designa a la C.P.C. MAGDALENA ROMERO CABRERA como Presidente, C.P.C. EDY MARTINEZ VALENZUELA, Miembro, ARO. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS, Miembro de la "Comisión Técnica de Transferencia de Obras Ejecutadas por el Gobierno Regional Junín", en merito a ello, se solicita la autorización de la transferencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD, PUEBLO PARDO DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, BAJO MARANKIARI Y UNION PUCUSANI DEL DISTRITO DE PERENE, CATEGORIA I -1, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE COMUNIDADES INDIGENAS" CÓDIGO SNIP N° 316467, proyecto de infraestructura de Salud, culminada y liquidada el cual será transferido a la Dirección Regional de Salud –Junín.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, señala en su Artículo 2°, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra - la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2806304
EXP. N°	1893554



Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011- EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que cuando culmina la de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente:



Que, a la actualidad se tiene 01 Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD, PUEBLO PARDO DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, BAJO MARANKIARI Y UNION PUCUSANI DEL DISTRITO DE PERENE, CATEGORIA I -1, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE COMUNIDADES INDIGENAS" CÓDIGO SNIP N° 316467, de infraestructura de salud, culminada y liquidada con Resolución de Infraestructura N° 130-2018-GR-JUNIN/GRI, de fecha 26 de marzo de 2018, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Salud –Junín; y realizar el informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos;



Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;



Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de infraestructura Salud cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción a los Registros Públicos previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras y contando con las visaciones de Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias;

El Gobernador Regional, con Resolución Ejecutiva Regional N° 920-2018-GRJ/GR, de fecha 19 de junio de 2018, DELEGA, al Gerente General Regional,



las facultades, para suscribir Resoluciones de Transferencia de Proyectos Liquidados y Culminados conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD, PUEBLO PARDO DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, BAJO MARANKIARI Y UNION PUCUSANI DEL DISTRITO DE PERENE, CATEGORIA I -1, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE COMUNIDADES INDIGENAS" CÓDIGO SNIP N° 316467, proyecto de inversión Infraestructura de salud, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Dirección Regional de Salud –Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto;



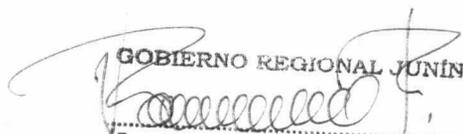
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Educación Junín, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo Primero.



**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud –Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.



**REGISTRE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 AGO 2018

  
Abog. Antonieta Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL